



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 425

(03 OCT 2019)

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de epífitas vasculares del grupo de Orquídeas, y epífitas no vasculares de los grupos de Musgos y Líquenes, incluidas en la Resolución 0213 de 1977, y para las especies del grupo de helechos arborescentes localizados en el predio denominado La Rondalla ubicado en márgenes de la vía intermunicipal Caldas – La Pintada, que se afectarían por la remoción de cobertura vegetal en el desarrollo del proyecto "*Construcción segunda calzada Ancón Sur - Primavera - Camilo C – Bolombolo*", específicamente el Sector 1 (Km 10 + 840 – Km 9 + 600), localizado en jurisdicción del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia, a cargo del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. identificado con NIT. 900.519.490-1.

Que mediante la Resolución No. 1435 del 21 de octubre de 2013 "*por la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones*", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolvió incluir doce (12) individuos de *Cyathea cf. caracasana* al levantamiento de veda de flora otorgado mediante la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013 y no incluir siete (7) individuos del género *Cyathea* y un (1) individuos de *Retrophyllum rospigliosii* ubicados en el predio "La Rondalla".

Que mediante la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013, se modificó la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013 en el sentido de autorizar el levantamiento de veda de los ejemplares que se ubiquen el Área de Influencia Directa del Proyecto, de dos ejemplares de Pino romeron (*Retrophyllum rospigliosii*), de ocho (8) especímenes de la especie *Cyathea cf. Caracasana* del grupo de Helechos arborescentes, de las epífitas vasculares del grupo de Orquídeas y Bromelias, y de los ejemplares no vasculares del grupo de Hepáticas, Musgos y Líquenes.

Que por Resolución No. 359 de 7 de marzo de 2014, se modificó el artículo noveno de la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013 en cuanto a citar correctamente la autoridad ambiental a la que se debe comunicar el acto administrativo.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Que mediante escrito con radicado de la Autoridad de Licencias Ambientales-ANLA- No. 4120-E1-11562 del 10 de marzo de 2014, la Dirección Territorial Aburra Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, remite el *“Informe de evaluación de sitios de compensación forestal”*, de acuerdo a *“(…) la solicitud del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., respecto a visita a sitios de traslado por veda de especies y compensación forestal establecido en las resoluciones 1254 del 9 de diciembre de 2013, 0971 del 14 de agosto de 2013, 1435 del 21 de octubre de 2013 y 1567 del 15 de noviembre de 2013. (…)”*.

Que mediante escrito con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 4120-E1-18663 del 09 de junio de 2015, el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. presenta el *“Tercer Informe. Seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda para el Sector 1 y el predio La Rondalla”*, en atención a lo requerido en la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013 y la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.

Que mediante escrito con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 4120-E1-40730 del 02 de diciembre de 2015, el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. remite el *“Cuarto informe Sector 1 y ZODME La Rondalla. Seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda”*.

Que mediante escrito con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016, el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. remite el *“Quinto informe Sector 1 y ZODME La Rondalla. Seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda”*.

Que mediante escrito con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-E1-2016-033453 del 26 de diciembre de 2016, el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. remite el *“Sexto informe Sector 1 y ZODME La Rondalla. Seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda”*.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento a la información aportada por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. identificado con NIT. 900.519.490-1, mediante los radicados MADS No. 4120-E1-18663 del 09 de junio de 2015, 4120-E1-40730 del 02 de diciembre de 2015, E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016 y E1-2016-033453 del 26 de diciembre de 2016, emitiendo el Concepto Técnico No. 157 del 19 de julio del 2017, que expuso lo siguiente:

“(…)

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

ARTICULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera **VIABLE MODIFICAR** la Resolución 0971 del 14 de agosto de 2013, en el sentido de autorizar el levantamiento de veda de los ejemplares que se ubiquen en el Área de Influencia Directa del proyecto “Construcción de la segunda calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81+900), - Deposito La Rondalla Sector 1 (Km 10 + 840 – Km 9 + 600) en el departamento de Antioquia. (…).

OBLIGACIONES

ARTICULO SÉPTIMO. - El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.**, deberá implementar las siguientes medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda, e

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

incorporarlas en el Programa de Compensación relacionado con las Medidas de Manejo de Especies en Veda propuesto.

1. Adelantar los procesos de bloqueo, traslado y reubicación de individuos de las especies de Orquídeas, Musgos, Líquenes y Helechos arborescentes, priorizando las áreas de emplazamiento o los sitios donde se van a relocalizar las especies, de acuerdo a los ecosistemas y cobertura vegetal de estructura similares a las de los ecosistemas donde normalmente coexistían estas especies, en las proporciones y cantidades acorde a lo contemplado en las fichas de medidas de manejo propuestas.
2. (...)

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

Mediante radicado ANLA No. 4120-E1-11562 del 10 de marzo de 2014, la Dirección Territorial Aburra Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, remite el “Informe de evaluación de sitios de compensación forestal”, de acuerdo a “(...) la solicitud del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., respecto a visita a sitios de traslado por veda de especies y compensación forestal establecido en las resoluciones 1254 del 9 de diciembre de 2013, 0971 del 14 de agosto de 2013, 1435 del 21 de octubre de 2013 y 1567 del 15 de noviembre de 2013. (...)”.

En el Informe Técnico 130AS-1403-13089 del 03 de marzo de 2104, adjunto al oficio anteriormente citado, la Dirección Territorial Aburra Sur de CORANTIOQUIA indica:

“(...) El día 20 de febrero se efectuó visita a los municipios de Angelópolis y Caldas en compañía de funcionarios el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C y el director de la UMATA del municipio de Angelópolis, con el fin de inspeccionar un lote ubicado en la Finca La Clara, la cal fue entregada el municipio de Angelópolis, con el fin de proteger y restaurar la flora nativa (...).
(...)”

En el lote conocido como La Rondalla con un área de aproximadamente 4 has, se tiene planteado la ubicación de una zona de depósito de materiales de excavación, el que se encuentra en la parte baja de la cuenca de la Quebrada La Mina, la que drena sus aguas al Río Medellín en la Vereda La Clara del municipio de Caldas, ubicándose el lote a una altura aproximada de 1900 msnm y precipitaciones promedio multianuales entre 2000 y 2400, perteneciendo de acuerdo a las condiciones de altura y precipitación promedio, a la zona de vida Bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) (...), sin que se superponga el lote con áreas protegidas, sin embargo se debe considerar que de acuerdo al POT del municipio de Caldas, las franjas de 30 metros a ambos lados de las quebradas se catalogan como zonas de protección (...).

El lote tiene coberturas vegetales compuesta de plantaciones comerciales (Pino patula) e un 40%, rastrojo bajo 40% producto de regeneración de un bosque comercial ya aprovechado y 20% en rastrojo alto con árboles emergentes que se ubica en la margen de la quebrada La Mina. (...)”

Asimismo, en una de sus conclusiones describe que “Evaluados los sitios de siembra para la compensación requeridos en las resoluciones del ANLA y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra que los sitios visitados y propuestos para realizar la compensación y traslados de especies en veda, presenta viabilidad para la realización de la compensación y traslados, por las condiciones descritas en el presente informe, en cuanto a sus características naturales y condiciones de propiedad (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., realizó las siguientes medidas de manejo, en la franja de protección de la quebrada la Mina, la cual se encuentra limitando con la Zona de Deposito de Material de Excavación - ZODME La Rondalla: reubicaciones de individuos de bromelias y orquídeas, de agregados de musgos y líquenes, de un (1) individuo de la especie Retrophyllum rospigliossii, de diez (10) individuos de la especie Cyathea cf. caracasana y la compensación con individuos arbóreos nativos.

En este sentido, a continuación, se presenta un compilado de las medidas de manejo realizadas, por cada informe de seguimiento y monitoreo hallado en el expediente ATV 0014, perteneciente al proyecto “Construcción segunda calzada Ancón Sur - Primavera - Camilo C – Bolombolo”, específicamente el Sector 1 (Km 10 + 840 – Km 9 + 600) y Depósito La Rondalla:

Tabla 1. Resumen de las actividades reportadas en los informes de seguimiento y monitoreo que reposan en el expediente ATV 0014.

Informes expediente ATV 0014	Radicado de ingreso y fecha	Actividades reportadas y periodo de tiempo
Informe de seguimiento y	4120-E1-18663 del 09/06/2015	Rescate, traslado y reubicación de 162 colonias de especies epifitas (musgos, hongos y líquenes), dos (2) individuos de bromelias (un individuos de la especie Tillandsia fendleri y

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013				
monitoreo No. 3			otro de la especie Tillandsia complanata) y un (1) individuo de orquídea de la especie Rodriguezia granadensis, en la franja de protección de la quebrada La Mina, la cual se encuentra limitando con la ZODME La Rondalla.	
			167 individuos de orquídea terrestres no se reubicaron por que no fueron encontradas.	
			Rescate, traslado y reubicación de un (1) Pino Romerón (Retrophyllum rospigliossii) y diez (10) helechos arborescentes (Cyathea cf. caracasana)	
			Plantación por compensación de 45 individuos arbóreos, en la zona de protección o retiro de la quebrada La Mina la cual se encuentra en el área de influencia directa de la ZODME La Rondalla.	
Informe de seguimiento y monitoreo No. 4			Las anteriores actividades se realizaron por la intervención de la ZODME La Rondalla del proyecto.	
			Actividades de diciembre de 2014 a mayo de 2015.	
			Rescate, traslado y reubicación de 14 individuos de bromelias y orquídeas y 114 colonias (25,56 m²) de musgos y líquenes, lo anterior del Sector 1 del proyecto, a la zona de protección o retiro de la quebrada La Mina la cual se encuentra limitando con la ZODME La Rondalla.	
			Las especies de orquídeas y bromelias terrestres, no se pudieron trasladar según la ubicación con coordenadas del inventario autorizado, ya que estas no fueron encontradas y corresponden a 30 individuos de los 44 inicialmente reportados.	
Informe de seguimiento y monitoreo No. 5			Reporte de actividades de manejo, seguimiento y monitoreo de los rescates y reubicaciones reportadas en el informe 3.	
			Actividades del mes de junio a noviembre de 2015.	
			Plantación por compensación de 51 individuos arbóreos, en la zona de protección o retiro de la quebrada La Mina la cual se encuentra limitando con la ZODME La Rondalla, lo anterior por la intervención de individuos de helechos arborescentes en veda nacional en el sector 1 del proyecto.	
			Reporte de actividades de manejo, seguimiento y monitoreo de los rescates y reubicaciones realizadas en el informe No. 3 y 4.	
Informe de seguimiento y monitoreo No. 6			Actividades de diciembre de 2015 a mayo de 2016.	
			Reporte de actividades de manejo, seguimiento y monitoreo de los rescates y reubicaciones realizadas en el informe No. 3, 4 y 5.	
			Actividades del mes de junio a noviembre de 2016.	

Fuente: Compilado de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6.

Puntualmente, en el quinto informe de seguimiento y monitoreo, se describen las siguientes actividades relevantes, que se abordan también en los demás informes presentados (Informes 3, 4 y 6), con respecto a las plantaciones de individuos arbóreos nativos por compensación:

“(…). Cantidad de individuos a compensar: “La cantidad de individuos a compensar quedó establecida en una proporción de 1:5, lo que suma un total de 95 árboles, según lo autorizado tanto en el sector 1 como en la ZODME La Rondalla. En el siguiente cuadro se describe la cantidad de individuos a establecer y los que a la fecha se encuentran sembrados:

Tabla 2. Cantidades de helechos a intervenir y a compensar de acuerdo a las fichas de manejo propuestas.

Sector	helechos a intervenir	Individuos a establecer	Individuos sembrados	Fecha de siembra
ZODME La Rondalla	9	45	45	Marzo de 2015
Sector 1	10	50	51	Noviembre de 2015
TOTAL	19	95	96	

Fuente: CDVCC. Informe No. 5 con radicado E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016

Sitio de siembra: El sitio utilizado para la realización de la siembra de árboles correspondientes a la compensación por afectación de especies en veda, es la zona de protección o retiro de la quebrada La Mina la cual se encuentra en el área de influencia directa de la ZODME La Rondalla, esta zona de establecimiento cuenta con un área de 23.170m2, con un relieve relativamente plano, donde se sembraron especies nativas pertenecientes a esta zona de vida.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

Especies utilizadas en la siembra: Dentro de las especies utilizadas para reforestación con criterios ambientales y de paisajismo, acorde con las condiciones de la zona del proyecto, a continuación, se relacionan las especies de medio y gran porte establecidas:

Tabla 3. Especies utilizadas para siembra en Compensación

Nombre común	Nombre técnico	Cantidad
Cedro	Cedrela odorata	5
Ciro	Baccharis macrantha	3
Cucharo	Myrsine guianensis	11
Drago	Croton magdalenensis	3
Escalonia péndula	Escallonia pendula.	7
Galán de noche	Pittosporum undulatum	12
Garrocho	Viburnum triphylum	8
Guayaba Común	Psidium guajaba	2
Guayaba feijoa	Feijoa Sellowiana	3
Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	3
Hayuelo	Dodonea viscosa	12
Holly cotoneaster	Cotoneaster pannosus.	5
Manizaleño	Lafoensia acuminata	3
Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	2
Quiebrabarrigo	Trichanthera gigantea	10
Sauce	Salix humboldtiana	1
Sauco	Sambacus nigra	5
Yarumo	Cecropia spp	1
TOTAL		96

Fuente: CDVCC. Informe No. 5 con radicado E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016.

Mantenimiento de plántones sembrados: En el presente periodo se llevó a cabo la siembra de 51 nuevos árboles con lo cual se completó el número de individuos a compensar para la ZODME la Rondalla y Sector 1, igualmente se realizó el mantenimiento a los 96 plántones.

Para los 45 plántones sembrados en el mes de marzo de 2015 a la fecha de corte del presente informe se les ha realizado 2 mantenimientos, los cuales se reportan en el informe correspondiente. Para los 51 plántones sembrados en el mes de noviembre de 2015 a la fecha de corte del presente informe se les ha realizado 1 mantenimiento.

Los mantenimientos efectuados consistieron en: Limpieza (...), Re-plateo (...), Poda de formación y crecimiento (...) y Control de plagas y enfermedades (...).

A continuación, se presenta un compilado de la información aportada por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., en los informes de seguimiento y monitoreo No. 3, 4, 5 y 6 (Ver tabla 4 del presente concepto técnico), relacionada con el análisis de sobrevivencia de individuos arbóreos plantados por compensación y su estado a la fecha de cada informe:

Tabla 4. Sobrevivencia y estado de los árboles plantados por compensación.

Informe	Reforestación con especies nativas por compensación	Estado
No. 3	De los 95 árboles que en total se deben establecer como parte de la compensación, a la fecha de corte del presente informe se han sembrado 45 individuos , correspondientes a la intervención realizada en la ZODME La Rondalla, con un porcentaje de avance del 47.36% .	De los 45 árboles establecidos , el 100% se encuentran en muy buen estado mostrando una buena adaptación al sitio y a las condiciones de suelo, clima y relieve presentes en dicho lugar.
No. 4	En el Anexo 4, se presenta el seguimiento a cada uno de los plántones sembrados, su estado actual y registro fotográfico. De los 95 árboles propuestos para establecer como parte de la compensación por veda en el Sector 1 y ZODME La Rondalla, a la fecha de corte del presente informe se han sembrado y mantenido 45 individuos , correspondientes a la intervención realizada en la ZODME La Rondalla, con un porcentaje de avance del 47.36% .	A la fecha del mantenimiento, de los 45 árboles establecidos , el 100% se encuentran vivos distribuidos en dos estados, Bueno y Excelente, mostrando una buena adaptación al sitio y a las condiciones de suelo, clima y relieve presentes en dicho lugar.
No. 5	En el Anexo 1, se presenta el seguimiento a cada uno de los plántones sembrados, su estado actual y registro fotográfico. De los 96 árboles propuestos para establecer como parte de la compensación por veda en	A la fecha del mantenimiento realizado en el periodo correspondiente al presente informe, de los 96 árboles establecidos , el 100% se encuentran vivos distribuidos en

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013		
	el Sector 1 y ZODME La Rondalla, a la fecha de corte del presente informe se han sembrado la totalidad de los individuos, correspondientes a la compensación por la intervención realizada en estos sectores, con un porcentaje de avance del 100%.	dos estados, Bueno y Excelente, mostrando una buena adaptación al sitio y a las condiciones de suelo, clima y relieve presentes en dicho lugar.
No. 6	En el Anexo 1, se presenta el seguimiento a cada uno de los plántones sembrados, su estado actual y registro fotográfico. De los 96 árboles sembrados por compensación forestal, a la fecha de corte del presente informe se dio cumplimiento a este requerimiento con un porcentaje de avance del 100%.	Buen Estado. En este estado se encuentran 11 árboles de un total de 96 lo que equivale al 11%. Excelente Estado. En excelente estado se presentan 85 árboles de los 96 sembrados lo que equivale al 89%.
Fuente: Compilado de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6. Cabe resaltar que para las actividades de rescate, traslado y reubicaciones de individuos de bromelias y orquídeas, de agregados de musgos y líquenes, de un (1) individuo de la especie <i>Retrophyllum rospigliossii</i>) y diez (10) individuos de la especie <i>Cyathea</i> cf. <i>caracasana</i>), se especifica el análisis de sobrevivencia y estado a la fecha de cada informe, en las tablas No. 6 y 7 del presente concepto técnico de seguimiento, específicamente en el literal b. del párrafo único del artículo decimo de la presente Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.		
OBSERVACIONES	Teniendo en cuenta la información suministrada por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C, en los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6, <u>se puede decir que el Consorcio realizó las medidas de manejo</u> relacionadas con las reubicaciones de individuos de bromelias y orquídeas, de agregados de musgos y líquenes, de un (1) individuo de la especie <i>Retrophyllum rospigliossii</i>), de diez (10) individuos de la especie <i>Cyathea</i> cf. <i>caracasana</i> y la compensación con individuos arbóreos nativos por la afectación de diez y nueve (19) individuos de la especie <i>Cyathea</i> cf. <i>caracasana</i>, lo anterior por la intervención de la ZODME La Rondalla y del Sector 1 del proyecto “Construcción segunda calzada Ancón Sur - Primavera - Camilo C – Bolombolo”. Estas medidas de manejo, se realizaron en la franja de protección de la quebrada la Mina, la cual se encuentra limitando con la Zona de Deposito de Material de Excavación - ZODME La Rondalla, <u>área viabilizada por la Dirección Territorial Aburra Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-</u>, mediante Informe Técnico 130AS-1403-13089 del 03 de marzo de 2014, remitido adjunto al radicado ANLA No. 4120-E1-11562 del 10 de marzo de 2014. Los informes presentados (No. 3 al 6), describen las actividades de manejo, seguimiento y monitoreo realizadas por medida de manejo y por área intervenida del proyecto, indicando porcentajes de sobrevivencia a la fecha de corte de cada informe y estado fitosanitario, adjuntando los respectivos anexos en tablas que relacionan información de monitoreo por individuo o agregado reubicado, fecha de inicio de actividad, fecha de mantenimiento y fotografías por individuo o agregado en su hospedero o sitio de reubicación, lo anterior para la fecha de corte de cada uno de los informes de seguimiento y monitoreo mencionados. Al respecto, se puede decir que el Consorcio viene realizando el seguimiento y el monitoreos respectivo para las siguientes medidas de manejo: • Para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y agregados de musgos y líquenes, se observa de acuerdo a las fotografías, porcentajes de sobrevivencia y estado a la fecha, que las especie ya se establecieron y se adaptaron su nuevo hospedero. Por lo tanto, se considera <u>para esta medida en particular</u>, que el Consorcio ya puede entregar un informe final donde se presente un compilado de todas las actividades de manejo, seguimiento y monitoreo con índices de sobrevivencia y estado final de los individuos y agregados reubicados a la fecha, con fotografías de todos los seguimientos realzado por individuos o agregado (tal y cómo lo ha venido reportando), análisis de la efectividad de la medida y las coordenadas de reubicación por hospedero o forófito (esta información no se presenta en ningún informe evaluado), lo anterior <u>con el fin de evaluar el estado de cumplimiento final de esta medida de manejo</u> y teniendo en cuenta que, estas actividades se iniciaron en el mes de marzo de 2014 para la ZODME La Rondalla y en el mes de septiembre de 2015 para Sector 1 del proyecto, donde ya se lleva un tiempo de ejecución y seguimiento de aproximadamente tres (3) años y dos (2) años respectivamente, tiempo suficiente en el cual estas especies se adaptan a su nuevo hospedero y muchas ya cumplen su ciclo de desarrollo.	

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

- **Para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de *Cyathea cf. caracasana* y *Retrophyllum rospigliossii*, realizada en el mes de abril de 2014 y para lo cual reportan en los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6 un “muy buen estado fitosanitario y de prendimiento”,** cabe resaltar que en los anexos remitidos no hay coordenadas de ubicación para cada uno de estos individuos reubicados en la franja de protección de la quebrada La Mina, para lo cual estas se deberán indicar y presentar en el próximo informe de seguimiento y monitoreo. Adicionalmente, para esta medida de manejo se podría considerar evaluar el estado de cumplimiento final de esta medida de manejo, de acuerdo a las actividades, porcentajes de sobrevivencia y estado a la fecha que se reporten en el próximo informe de seguimiento y teniendo en cuenta que esta medida de manejo lleva aproximadamente tres (3) años de ejecución.
- **Para la medida de compensación por la afectación de individuos de la especie *Cyathea cf. caracasana* y *Retrophyllum rospigliossii*, en la franja de protección de la quebrada la Mina, donde se plantó por compensación cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos en el mes de marzo de 2015 por la intervención de la ZODME La Rondalla y se plantó cincuenta y uno (51) individuos en noviembre de 2015 por la intervención del Sector 1, todavía le falta completar el tiempo de manejo, seguimiento y monitoreo de aproximadamente año y medio para los 45 individuos plantados en marzo de 2015 y dos años para los 51 individuos plantados en noviembre de 2015.**

De la anterior medida de manejo y de acuerdo a la información aportada por el Consorcio, cabe mencionar que hay tres individuos (dos de la especie *Cyathea cf. caracasana* y uno de la especie *Retrophyllum rospigliosii*), de los cuales no se reporta medida de manejo realizada, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5. Medidas de manejo realizadas para los individuos de helecho arborescente y arbóreas objeto de levantamiento de veda.

Resolución que levantó la veda	área del proyecto intervenida	N° individuos por especie con levantamiento de veda y medidas de manejo realizadas					Total individuos
		Cyathea cf. caracasana			Retrophyllum rospigliosii		
		Resc-Reub	Com	SF	Resc-Reub	SF	
0971/2013	ZODME La Rondalla	10	1	0	0	0	11
1435/2013	Sector 1	0	10	2	0	0	12
1567/2013	AID del proyecto	0	8	0	1	1	10
Total		10	19	2	1	1	33

Resc-Reub: rescate, traslado y reubicación; **Com:** Compensación con plantación de especies nativas; **SF:** sin información.

Fuente: Compilado de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6.

En este sentido, el Consorcio deberá seguir aportando la información respectiva sobre el manejo, seguimiento y monitoreo de estos individuos de especies arbóreas nativas plantadas por compensación, en los términos establecidos en esta resolución objeto de evaluación, donde además deberá precisar las acciones realizadas con los dos (2) individuos de la especie *Cyathea* cf. *caracasana* y un (1) individuo de la especie *Retrophyllum rospigliossii* que no registran información.

Finalmente, se determinará su estado de cumplimiento, una vez se cumplan los tiempos de seguimiento y monitoreo por medida de manejo establecida y de acuerdo a la información aportada en el próximo informe de seguimiento y monitoreo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Numeral 1, artículo 7: Cumple para el informe 3, 4, 5 y 6.
ARTICULO SÉPTIMO. - (...)	
1. (...) 2. Las acciones de rescate y reubicación de epifitas al medio natural, se deben acompañar de un proceso de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios entre otros), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de veda del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Únicamente en el informe de seguimiento y monitoreo No. 5, remitido con radicado No. E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016, se indica lo siguiente por parte del Consorcio: "Las actividades de capacitación y divulgación de las labores de conservación del medio biótico presente en el A.I.D, se llevaron a cabo según lo propuesto en el cronograma de ejecución de actividades. ANEXO 2".
OBSERVACIONES	De acuerdo a la revisión de los soportes remitidos en el Anexo 2 del informe de seguimiento y monitoreo No. 5, se pudo observar que el Consorcio realizó los siguientes talleres:

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013					
		- Taller de cuidado de flora y fauna, realizado el 18 de febrero de 2015 a diez y siete (17) operarios del proyecto vial. - Taller de cuidado de flora y fauna, realizado el 31 de octubre de 2015 a cincuenta y cinco (55) trabajadores (ayudantes, operarios, encargados, oficiales, profesionales) del proyecto vial, donde anexan tres listas de asistencia y formatos diligenciados por los participantes de la capacitación. - Taller de cuidado de flora y fauna, realizado el 04 de noviembre de 2015 a veintinueve (29) trabajadores (ayudantes, operarios, encargados) del proyecto vial, donde anexan dos listas de asistencia y formatos diligenciados por los participantes de la capacitación. Sin embargo y tal como lo describe la obligación, estos talleres debieron realizarse también a juntas de acción comunal y comunidades presentes en el área de influencia del proyecto, y no solo a trabajadores y operarios del proyecto, por lo que el Consorcio deberá aportar en el siguiente informe de seguimiento y monitoreo, la información relacionada con este tema o realizar las acciones faltantes en caso de no haberse realizado.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO		Numeral 2, artículo 7: No cumple en su totalidad.			
ARTICULO NOVENO. - El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda, indicadas en el presente acto administrativo. Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.					
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME		El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., ha remitido los siguientes informes semestrales de seguimiento y monitoreo de las medidas de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de veda de flora silvestre:			
		Tabla 6. Informes de seguimiento y monitoreo remitidos por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C y que reposan en el expediente ATV 0014.			
		Informes del expediente ATV 0014	Radicado de ingreso y fecha	Periodo de reporte de actividades	Área intervenidas del proyecto
		Informe de seguimiento y monitoreo No. 3	4120-E1-18663 del 09/06/2015	Actividades del mes de diciembre de 2014 a mayo de 2015.	ZODME La Rondalla.
		Informe de seguimiento y monitoreo No. 4	4120-E1-40730 del 02/12/2015	Actividades del mes de junio de 2015 a noviembre de 2015.	ZODME La Rondalla y Sector 1.
		Informe de seguimiento y monitoreo No. 5	E1-2016-17062 del 24/06/2016	Actividades del mes de diciembre de 2015 a mayo de 2016.	ZODME La Rondalla y Sector 1.
		Informe de seguimiento y monitoreo No. 6	E1-2016-033453 del 26/12/2016	Actividades del mes de junio de 2016 a noviembre de 2016.	ZODME La Rondalla y Sector 1.
		Fuente: Compilado de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6.			
OBSERVACIONES		Una vez revisado cada uno de los documentos y anexos en medio magnético contenidos en el expediente ATV 0014, así como la información remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, por medio del radicado No. 4120-E1-43262 del 18 de diciembre de 2014, y la cual fue anexada al expediente en comento por medio del Auto No. 471 del 29 de diciembre de 2014 “Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”; no se encontró documentación relacionada a informes de seguimiento y monitoreo No.1 y No. 2. Por lo tanto, se evaluó la información de los informes de seguimiento No. 3 al 6 y de la anexada por la ANLA.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO		Artículo 9: No cumple para los informes 1 y 2. Cumple para los informes 3, 4, 5 y 6.			
ARTICULO DÉCIMO.- El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., al iniciar las actividades de construcción y/o tipos de obras (Construcción de la segunda calzada y/o mejoramiento vial), que correspondan al Sector 1 (Km 10 + 840 – Km 9 + 600) y Zona de disposición de materiales – Predio La Rondalla, del proyecto vial, sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda indicadas en el presente acto administrativo, se deberá presentar un primer informe máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que se presente el desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en veda, dando cumplimiento a lo propuesto en el “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN VEDA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, UBICADAS EN EL PREDIO LA “RONDALLA”.					

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013		
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se encontró información relacionada en el expediente ATV 0014.	
OBSERVACIONES	Una vez revisado cada uno de los documentos y anexos en medio magnético contenidos en el expediente ATV 0014, así como la información remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, por medio del radicado No. 4120-E1-43262 del 18 de diciembre de 2014, y la cual fue anexada al expediente en comento por medio del Auto No. 471 del 29 de diciembre de 2014 “Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”; no se encontró este primer informe al cual hace referencia el artículo décimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013, y por tal motivo no fue posible hacer una evaluación al mencionado artículo.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Artículo 10: No cumple	
ARTICULO DÉCIMO. - (...).		
PARAGRÁFO-. El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C. , en los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:		
a. Un primer informe que contenga Planos a escala 1:5.000 con la localización de las áreas en donde se desarrollan las labores de reubicación de epifitas y/o enriquecimiento de bosque natural, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socioeconómicos y el derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir acompañados con material fotográfico.		
b. (...)		
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se encontró información relacionada en el expediente ATV 0014.	
OBSERVACIONES	Una vez revisado cada uno de los documentos y anexos en medio magnético contenidos en el expediente ATV 0014, así como la información remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, por medio del radicado No. 4120-E1-43262 del 18 de diciembre de 2014, y la cual fue anexada al expediente en comento por medio del Auto No. 471 del 29 de diciembre de 2014 “Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”; no se encontró un primer informe de seguimiento y monitoreo, ni tampoco información de cartografía relacionada con la localización de las áreas en donde se desarrollaron las acciones de reubicación de epifitas y/o compensación con especies nativas.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Literal a. del párrafo único del artículo 10: No cumple	
ARTICULO DÉCIMO. - (...).		
PARAGRÁFO-. El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C. , en los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:		
a. (...)		
b. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso.		
c. (...)		
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	A continuación, se presenta un compilado de la información aportada por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., en los informes de seguimiento y monitoreo No. 3, 4, 5 y 6 (Ver tabla 1 del presente concepto técnico), relacionada con el análisis de sobrevivencia de individuos y colonias rescatadas, trasladadas y reubicadas, y su estado a la fecha de cada informe:	
	Tabla 7. Sobrevivencia y estado de las epifitas rescatadas, trasladadas y reubicadas.	
	Informe	Sobrevivencia epifitas reubicadas
No. 3	ZODME LA RONDALLA: “(...)”. De lo anterior se puede deducir que 157 de las 162 colonias de especies epifitas (musgos, hongos y líquenes), reubicadas se encuentran vivas y en una adaptación total al nuevo hospedero correspondiendo a un 96.91% de supervivencia . De las 21 especies reubicadas, el 61% están representadas en 4 de estas, sumando 99 colonias	ZODME LA RONDALLA: 167 individuos de orquídea terrestres no se reubicaron por que no fueron encontradas. 2 individuos de bromelia reubicadas se encuentran en excelente estado.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013		
	(Dirinaria applanata, 42 colonias); (Frullania cff. Brasiliensis, 27 colonias); (Neckera scabridens, 16 colonias); (Dirinaria aegialita, 14); donde se puede observar un porcentaje de supervivencia del 97.97%, lo cual ratifica el resultado positivo de la actividad de reubicación de epifitas en esta zona. (...)." "(...) a la fecha se han realizado 3 traslados de los 170 propuestos de epifitas vasculares (Bromelias y Orquídeas), autorizados, equivalentes a 1.76 % a trasladar. De los tres traslados realizados, el 100% se encuentra en muy buen estado de prendimiento".	1 individuo de orquídea reubicada se encuentra en excelente estado. 157 colonias de briofitos y líquenes reubicadas, se encuentran en excelente estado. 5 colonias de briofitos y líquenes reubicadas, no se hallaron porque el árbol donde fue reubicada fue cortado.
No. 4	ZODME LA RONDALLA: "(...). De lo anterior se puede deducir que 157 de las 162 colonias de especies epifitas (musgos, hongos y líquenes), reubicadas se encuentran vivas y en una adaptación total al nuevo hospedero correspondiendo a un 96.91% de supervivencia. De las 21 especies reubicadas, el 61% están representadas en 4 de estas, sumando 99 colonias (Dirinaria applanata, 42 colonias); (Frullania cff. Brasiliensis, 27 colonias); (Neckera scabridens, 16 colonias); (Dirinaria aegialita, 14); donde se puede observar un porcentaje de supervivencia del 97.97%, lo cual ratifica el resultado positivo de la actividad de reubicación de epifitas en esta zona. (...)." SECTOR 1: "(...) la totalidad de las especies de epifitas vasculares (Bromelias y Orquídeas) que se trasladaron están en buen estado, las cuales corresponden a 14 de los 44 individuos, lo que equivale al 32%. Las especies terrestres no se pudieron trasladar según la ubicación con coordenadas del inventario autorizado, ya que estas no fueron encontradas y corresponden a 30 individuos de los 44 existentes, con un porcentaje de 68%. Esta situación se puede explicar por la afectación del área por el propietario del terreno al colocar un cerco y unas vallas. El 100% de las epifitas no-vasculares (musgos y líquenes) reubicadas (114 colonias- 25.56 m²), se encuentran vivas y en una adaptación progresiva al nuevo hospedero. (...)"	ZODME LA RONDALLA: "(...) a la fecha se realizó el 100 % de los trasladados de Musgos y Líquenes autorizados equivalentes a 69 m², presentándose un prendimiento total de dichos traslados (...). (...) de los 3 traslados de los 170 propuestos Bromelias y Orquídeas autorizados, equivalentes a 1,76% De los tres traslados realizados, el 100% se encuentra en muy buen estado de prendimiento. SECTOR 1: "(...). De los 14 traslados realizados, el 100% se encuentra en muy buen estado de prendimiento".
No. 5	ZODME LA RONDALLA: "(...) la supervivencia de las epifitas no-vasculares y vasculares <u>sigue siendo la misma que la presentada en el informe pasado</u>". Subrayado fuera de texto. "(...) supone un éxito en la actividad, ya que el 96% de los traslados se encuentran en un excelente estado, el restante 4% se encuentran divididos en un 3% de traslados muertos debido a la tala del árbol hospedero por personal ajeno a la obra y un 1% de la especie (Mesadenella cuspidata) la cual no se encontró en la zona al momento del traslado" SECTOR 1: "(...) se puede decir que a la fecha de corte para este informe, se pudo observar que en general, el estado fitosanitario de los traslados <u>sigue siendo bueno</u>. En la totalidad de los rescates se puede observar un pequeño crecimiento de las diferentes especies reubicadas, cumpliendo con el propósito principal que es la proliferación de las especies removidas.	ZODME LA RONDALLA: se reporta el mismo estado que en los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 y 4. SECTOR 1: "(...). Todo lo anterior supone un éxito en la actividad, ya que el 100% de los traslados realizados se encuentran en <u>buen estado</u>". Subrayado fuera de texto.
No. 6	Se reporta la misma información de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3, 4 y 5. "(...) Las dos últimas revisiones realizadas en los meses de Mayo y Noviembre de 2016 respectivamente, muestran que no hubo ningún cambio en el estado fitosanitario de las especies revisadas, dando por sentado que la adaptación de las mismas ha sido exitosa. (...)."	Se reporta la misma información de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3, 4 y 5.

Fuente: Compilado de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6.

Tabla 8. Supervivencia y estado de los individuos de helechos arborescentes y árboles en veda rescatados, trasladados y reubicados.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013			
	Informe	Sobrevivencia helechos arborescentes y árboles en veda reubicados	Estado
	No. 3	ZODME LA RONDALLA: "(...) se han trasladado 1 Pino Romerón y 10 helechos arborescentes. (...). Para el periodo de tiempo reportado, se pudo observar que la totalidad (100%) de los individuos trasladados se encuentran en excelente estado, respondiendo a las nuevas condiciones de sitio, ninguno de los individuos intervenidos presentan ataque de algún patógeno o animal que pueda afectar el buen desarrollo de los mismos".	ZODME LA RONDALLA: "(...) a la fecha, de la totalidad de los traslados realizados en La ZODME La Rondalla, el 100% de estos, se encuentra en muy buen estado fitosanitario y de prendimiento presentando en la mayoría de los casos rebrotes".
	No. 4	ZODME LA RONDALLA: "(...). A la fecha se han trasladado 1 Pino Romerón y 10 Helechos arborescentes. En el Anexo 3, se presenta el seguimiento a cada Helecho trasladado, su estado actual y registro fotográfico. (...). Para el periodo de tiempo reportado, se pudo observar que la totalidad (100%) de los individuos trasladados se encuentran en excelentes condiciones (...)"	ZODME LA RONDALLA: "(...) de la totalidad de los traslados realizados en La ZODME La Rondalla, el 100% de estos, se encuentra en muy buen estado fitosanitario y de prendimiento presentando en la mayoría de los casos rebrotes".
	No. 5	Se reporta la misma información de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 y 4. No se reportan reubicaciones de individuos de especies arbóreas y de helecho arborescente para el Sector 1, al igual que en los informes anteriores.	Se reporta la misma información de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 y 4.
	No. 6	Se reporta la misma información de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 y 4.	Se reporta la misma información de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 y 4.
Fuente: Compilado de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6.			
OBSERVACIONES	Los informes presentados (No. 3 al 6), describen las actividades de manejo, seguimiento y monitoreo realizadas por medida de manejo y por área intervenida del proyecto, indicando porcentajes de sobrevivencia a la fecha de corte de cada informe y estado fitosanitario, adjuntando los respectivos anexos en tablas que relacionan información de monitoreo por individuo (bromelia, orquídea, helecho arborescente o pino en veda nacional) o agregado (musgo y liquen) reubicado, estado fitosanitario, fecha de inicio de actividad, fecha de mantenimiento y fotografías por individuo o agregado en su hospedero (árbol) o sitio de reubicación, lo anterior para la fecha de corte de cada uno de los informes de seguimiento y monitoreo evaluados.		
	Al respecto, se puede decir que el Consorcio viene realizando el seguimiento y el monitoreos respectivo, obteniendo registros de los informes del No. 3 al 6 y donde: • Para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y de agregados de musgos y líquenes, se observa de acuerdo a las fotografías, porcentajes de sobrevivencia y estado a la fecha, que las especie ya se establecieron y se adaptaron su nuevo hospedero.		
	Por lo tanto, se considera <u>para esta medida en particular</u> , que el Consorcio ya puede entregar un informe final donde se presente un compilado de todas las actividades de manejo, seguimiento y monitoreo con índices de sobrevivencia y estado final de los individuos y agregados reubicados a la fecha, con fotografías de todos los seguimientos realizado por individuos o agregado (tal y cómo lo ha venido reportando), análisis de la efectividad de la medida y las coordenadas de reubicación por hospedero o forófito (esta información no se presenta en ningún informe evaluado), lo anterior <u>con el fin de evaluar el estado de cumplimiento final de esta medida de manejo</u> y teniendo en cuenta que, estas actividades se iniciaron en el mes de marzo de 2014 para la ZODME La Rondalla y en el mes de septiembre de 2015 para Sector 1 del proyecto, donde ya se lleva un tiempo de ejecución y seguimiento de aproximadamente tres (3) años y dos (2) años respectivamente, tiempo suficiente en el cual estas especies se adaptan a su nuevo hospedero y muchas ya cumplen su ciclo de desarrollo. • Para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de <i>Cyathea cf caracasana</i> y <i>Retrophyllum rospigliossii</i>, <u>realizada en el mes de abril de 2014</u> y para lo cual reportan en los informes de seguimiento y monitoreo No. 3 al 6 un "muy buen estado fitosanitario y de prendimiento", cabe resaltar que en los anexos remitidos no hay coordenadas de ubicación para cada uno de estos individuos reubicados en la franja de protección de la quebrada La Mina, para lo cual estas se deberán indicar y presentar en el próximo informe de seguimiento y monitoreo. Adicionalmente, <u>para esta medida de manejo se podría considerar evaluar el estado de cumplimiento final de esta medida de manejo</u>, de acuerdo a las actividades, porcentajes de sobrevivencia y estado a la fecha que se reporten en el próximo informe de seguimiento y teniendo en cuenta que esta medida de manejo lleva aproximadamente tres (3) años de ejecución.		

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	LITERAL b. del párrafo único del artículo 10: Cumple para los informes 3, 4, 5 y 6.
ARTICULO DÉCIMO. - (...).	
PARAGRÁFO.- El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., en los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos: a. (...) b. (...) c. En caso de presentarse mortalidad, se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas. d. (...)	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En las Tablas No. 4, 7 y 8 del presente concepto técnico, específicamente las relacionadas en el numeral 1 del artículo séptimo y en el literal b. del párrafo único el artículo décimo de esta Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013, se compila la información relevante de los informes de seguimiento y monitoreo No. 3, 4, 5 y 6 y que se relaciona también con la información requerida en el numeral c. del párrafo único el artículo décimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013 objeto de la presente evaluación.
OBSERVACIONES	En las tablas No. 4, 7 y 8 del presente concepto técnico, se compila los porcentajes de sobrevivencia por medida de manejo y estado a la fecha, en las cuales se pueden inferir los siguientes porcentajes de mortalidad: • Para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y de agregados de musgos y líquenes, en la franja de protección de la quebrada la Mina: Porcentaje de mortalidad 3,09% para los individuos y agregados rescatados del ZODME La Rondalla y 0% para los individuos y agregados rescatados el Sector 1. Para el porcentaje de mortalidad 3,09%, el Consorcio describe en el informe No. 5, para: "(...) un 3% de traslados muertos debido a la tala del árbol hospedero por personal ajeno a la obra y un 1% de la especie (<i>Mesadenella cuspidata</i>) la cual no se encontró en la zona al momento del traslado (...)" • Para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de <i>Cyathea cf. caracasana</i> y <i>Retrophyllum rospigliossii</i> en la franja de protección de la quebrada la Mina: Porcentaje de mortalidad 0% • Para la medida de compensación por la afectación de individuos de la especie <i>Cyathea cf. caracasana</i> y <i>Retrophyllum rospigliossii</i> en la franja de protección de la quebrada la Mina: Porcentaje de mortalidad 0%. De la información aportada, se puede decir que se han presentado buenos resultados y por tal motivo, se considera tener en cuenta los aspectos ya mencionados en las OBSERVACIONES descritas en el numeral 1 del artículo séptimo de la presente Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	LITERAL c. del párrafo único del artículo 10: Cumple para los informes de 3, 4, 5 y 6.
ARTICULO DÉCIMO. - (...).	
PARAGRÁFO.- El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., en los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos: a. (...) b. (...) c. (...) d. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico. e. (...)	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Únicamente en el informe de seguimiento y monitoreo No. 5 remitido con radicado No. E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016, se indica lo siguiente por parte del Consorcio: "Las actividades de capacitación y divulgación de las labores de conservación del medio biótico presente en el A.I.D, se llevaron a cabo según lo propuesto en el cronograma de ejecución de actividades. ANEXO 2".

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1567 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013	
OBSERVACIONES	De acuerdo a la revisión de los soportes remitidos en el Anexo 2, del informe de seguimiento y monitoreo No. 5, se pudo observar que el Consorcio realizó los siguientes talleres: - Taller de cuidado de flora y fauna, realizado el 18 de febrero de 2015 a diez y siete (17) operarios del proyecto vial. - Taller de cuidado de flora y fauna, realizado el 31 de octubre de 2015 a cincuenta y cinco (55) trabajadores (ayudantes, operarios, encargados, oficiales, profesionales) del proyecto vial, donde anexan tres listas de asistencia y formatos diligenciados por los participantes de la capacitación. - Taller de cuidado de flora y fauna, realizado el 04 de noviembre de 2015 a veintinueve (29) trabajadores (ayudantes, operarios, encargados) del proyecto vial, donde anexan dos listas de asistencia y formatos diligenciados por los participantes de la capacitación. Sin embargo y tal como lo describe la obligación estos talleres debieron realizarse también a juntas de acción comunal y comunidades presentes en el área de influencia del proyecto, y no solo a trabajadores y operarios del proyecto, por lo que el Consorcio deberá aportar en el siguiente informe de seguimiento y monitoreo, la información relacionada con este tema o realizar las acciones faltantes en caso de no haberse realizado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Literal d. del párrafo único del artículo 10: No cumple en su totalidad.
ARTICULO DÉCIMO. - (...).	
PARAGRÁFO-. El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., en los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos: a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. Con base a la experiencia vivida en el desarrollo de las actividades, se deberán proponer alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y especies amparadas en el levantamiento parcial y temporal de veda afectados, para proyectos similares.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	A continuación, se presenta la información aportada por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., en el informe de seguimiento y monitoreo No. 6, remitido con radicado MADs No. E1-2016-033453 del 26 de diciembre de 2016, relacionada con alternativas y recomendaciones para el manejo de estas especies en veda nacional: “(…). Como recomendaciones se pueden tener las siguientes. - Para el rescate y traslado de especies con poco porcentaje de prendimiento, es indispensable escoger muy cuidadosamente el sitio de traslado con condiciones muy similares a las que presentaban antes de la actividad. - Igualmente es importante realizar un tratamiento con periodos muy cortos entre el rescate y el traslado ya que de esta forma se reduciría el tiempo de estrés en un 50%. - Para el caso de los helechos arborescentes, es importante trasladar individuos que no superen los 1,8 metros ya que después de esta altura se encuentran helechos de edades mayores lo que reduce el porcentaje de supervivencia sustancialmente para esta especie. - La manipulación de estas especies epifitas vasculares, no vasculares, Bromelias, líquenes y helechos arborescentes se debe realizar por personal idóneo toda vez que un mal procedimiento incurriría en un fracaso en la actividad”
OBSERVACIONES	El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C., describe algunas recomendaciones a tener en cuenta de acuerdo a los resultados obtenidos al informe de seguimiento y monitoreo No. 6, las cuales se consideran que aportan al desarrollo de estas actividades a futuro.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Literal e. del párrafo único del artículo 10: Cumple para los informes de 3, 4, 5 y 6.

(...).”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *“c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013, modificada por las Resoluciones Nos.1435 de 21 de octubre de 2013, 1567 del 15 de noviembre de 2013 y 0359 del 07 de marzo de 2014, levantó temporal y parcialmente la veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes incluidas en la Resolución 0213 de 1977, y doce (12) individuos de *Cyathea cf. caracasana* que se afectarán por la remoción de cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto *“Construcción segunda calzada Ancón Sur - Primavera - Camilo C – Bolombolo”*, específicamente el Sector 1 (Km 10 + 840 – Km 9 + 600) y Depósito La Rondalla”, localizado en jurisdicción del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia a cargo del Consorcio Desarrollo vial Camilo C identificado con NIT. 900.519.490-1.

Que en atención a los requerimientos vigentes y relacionados con los escritos y radicados Nos. 4120-E1-18663 del 09 de junio de 2015, 4120-E1-40730 del 02 de diciembre de 2015, E1-2016-17062 del 24 de junio de 2016 y E1-2016-033453 del 26 de diciembre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7, 9 y 10, de la resolución 1567 del 15 de noviembre de 2013, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0971 del 14 de agosto de 2013”* modificada por las Resoluciones Nos.1435 de 21 de octubre de 2013, 1567 del 15 de noviembre de 2013 y 0359 del 07 de marzo de 2014, y profirió el Concepto Técnico No. 157 del 19 de julio de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

a. Respecto del artículo 7:

Numeral 1: Cumple para los informes 3,4,5 y 6.
Numeral 2: No cumple en su totalidad

b. Respecto al artículo 9:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

No cumple para los informes semestrales 1 y 2

Cumple para los informes semestrales 3,4,5 y 6

c. Respecto al artículo 10: No cumple

Parágrafo único literal a: No cumple

Parágrafo único literal b: Cumple para los informes 3,4,5 y 6

Parágrafo único literal c: Cumple para los informes 3,4,5 y 6

Parágrafo único literal d: No cumple en su totalidad

Parágrafo único literal e: Cumple para los informes 3,4,5 y 6.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al Consorcio Desarrollo Vial Camilo C. identificado con NIT. 900.519.490-1, se le requerirá realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, las cuales se establecerán en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, en el cargo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tal razón es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C identificado con NIT. 900.519.490-1, cumple con el numeral 1 del artículo 7 para los informes 3,4,5 y 6; artículo 9 para los informes 3, 4, 5 y 6; los literales b, c y e del parágrafo único del artículo 10 para los informes 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 1567 del 15 de noviembre de 2013, para los informes 3,4,5 y 6.

Artículo 2.- El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C, identificado con NIT. 900.519.490-1, no cumple en su totalidad con el numeral 2 del artículo 7 y el literal d del parágrafo único del artículo 10 de la Resolución 1567 del 15 de noviembre de 2013.

Artículo 3.- El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C identificado con NIT. 900.519.490-1, no cumple con respecto al artículo 9 para los los informes semestrales 1 y 2, así como con el literal a del Parágrafo Único del artículo 10 de la Resolución 1567 del 15 de noviembre de 2013.

Artículo 4.- El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C identificado con NIT. 900.519.490-1, deberá remitir para el séptimo informe de seguimiento y monitoreo semestral, la siguiente información:

1. Efectuar un análisis de efectividad de la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas, y agregados de musgos y líquenes realizada, presentando las coordenadas del hospedero de reubicación por individuo y agregado dentro de la franja de protección de la quebrada La Mina, con el fin de evaluar el estado de cumplimiento final de

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

esta medida de manejo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo séptimo y en el párrafo único del artículo decimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.

2. Efectuar un análisis de efectividad de la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de los diez (10) individuos de la especie *Cyathea cf. caracasana* y de un (1) individuo de la especie *Retrophyllum rospigliossii*, presentando las coordenadas de ubicación de cada uno los individuos reubicados en la franja de protección de la quebrada La Mina, con el fin de evaluar el estado de cumplimiento final de esta medida de manejo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo séptimo y en el párrafo único del artículo decimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.
3. Precisar la información sobre las acciones realizadas para dos (2) individuos de la especie *Cyathea cf. caracasana* y un (1) individuo de la especie *Retrophyllum rospigliossii*, objeto de levantamiento de veda y sobre los cuales no se registra información sobre la medida de manejo realizada en ellos, debido a que se otorgó levantamiento de veda para un total de treinta y uno (31) individuos de la especie *Cyathea cf. caracasana* y para dos (2) individuos de la especie *Retrophyllum rospigliossii* y se reportó por parte del Consorcio el rescate, traslado y reubicación de diez (10) individuos de *Cyathea cf. caracasana* y de un (1) individuo de *Retrophyllum rospigliossii* y la compensación por la intervención de diez y nueve (19) individuos de *Cyathea cf. Caracacana*, de acuerdo a lo descrito en el numeral 1 del artículo séptimo y en el párrafo único del artículo decimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.
4. Realizar y presentar los soportes del desarrollo del proceso de divulgación y concientización ambiental, dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto, específicamente a juntas de acción comunal, en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de veda del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo séptimo y en el literal d del párrafo único del artículo decimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013.

Artículo 5. – El Consorcio Desarrollo Vial Camilo C identificado con NIT. 900.519.490-1, deberá presentar en los informes de seguimiento y monitoreo semestrales, la información referida en los artículos séptimo, octavo, noveno y párrafo único del artículo decimo de la Resolución No. 1567 del 15 de noviembre de 2013, en los términos establecidos y hasta tanto se cumpla a cabalidad con las obligaciones citadas.

Artículo 6. – Notificar este acto administrativo al representante legal del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C identificado con NIT. 900.519.490-1, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 7. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA Dirección Territorial Aburrá Sur, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 9. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

03 OCT 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

Resolución:

Concepto Técnico No.:

Proyecto:

Solicitante:

Ledys Farley Parra Cuéllar / Abogada Contratista DBBSE – MADS

Ruben Dario Guerrero Useda/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS

Sonia Guevara Cabrera / Revisora Jurídica DBBSE – MADS

ATV 0014

Seguimiento

0157 del 19 de julio de 2017

Construcción segunda calzada Ancón Sur - primavera - Camilo C – Bolombolo

Consorcio Desarrollo Vial Camilo C NIT. 900.519.490-1

